



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 16 al semestre, y 26⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 10 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: Conocidas de este Ministerio las reclamaciones que se originan en los Tribunales de exámenes de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, por formar parte de ellos individuos de una misma familia, y deseando evitar en lo sucesivo esta compatibilidad para que los acuerdos de los referidos Tribunales den garantía completa á los alumnos que ante los mismos se presenten; de conformidad con lo acordado en la orden de 1.º de Octubre de 1886 y lo propuesto por esa Dirección general; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º No podrán formar parte de los Tribunales de exámenes de las Escuelas Normales dos ó más Vocales que tengan parentesco de consanguinidad ó afinidad dentro del tercer grado civil.

2.º Cuando en virtud de lo dispuesto anteriormente no pueda constituirse el Tribunal de exámenes de una Escuela Normal, el Rectorado nombrará los Vocales necesarios entre los Profesores de la otra, y no existiendo ésta, lo completará con los Maestros de la capital que reúnan título de mayor categoría y sean más antiguos en el servicio de la enseñanza.

3.º Para el cumplimiento de esta anterior disposición, los Directores de las Escuelas Normales al ocurrir la incompatibilidad en la formación de un Tribunal de exámenes, lo participarán al Rector del distrito remitiendo al mismo tiempo una relación de los Maestros públicos que se hallen en las condiciones citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Circular.

El art. 73 del reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, establece, entre otras disposiciones, «que al mismo tiempo que los Gobernadores remitan los presupuestos al Ministerio de la Gobernación, envíen directamente á los demás Ministerios copia de los artículos y capítulos, así de los gastos como de los ingresos, que comprendan servicios del especial conocimiento de los mismos, acompañando certificación de los acuerdos de las Diputaciones provinciales referentes á los mencionados servicios.» Y el siguiente artículo del citado reglamento preceptúa que «en el término de un mes, contado desde la fecha en que los Gobernadores hayan remitido las copias y certificaciones de que trata el artículo anterior, cuando unas y otras se refirieran al presupuesto ordinario, ó de quince días si perteneciesen al adicional, envíen los citados Ministerios al de la Gobernación sus respectivos informes; y que transcurridos estos plazos sin haberlo verificado, se entienda que prestan su conformidad á los servicios del presupuesto, en la cifra y forma en que hayan sido redactados por el Gobernador y la Diputación.» Y como por la ley de 29 de Junio del corriente año ha pasado al Ministerio de Gracia y Justicia la Dirección general de Establecimientos penales, que radicaba en este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer ordene V. S. á esa Diputación provincial que, al formar los presupuestos sucesivos, tanto ordinarios como adicionales, remita á dicho Ministerio de Gracia y Justicia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 73 y 74 del reglamento antes citado, copia literal del capítulo 7.º de la Sección primera de gastos, correspondiente á *Corrección pública*, á fin de que la referida Dirección pueda emitir su ilustrado parecer acerca de los créditos comprendidos en dicho capítulo.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. recuerde V. S. á esa Diputación el exacto cumplimiento de lo que dispone el artículo 120 de la ley orgánica Provincial vigente, respecto á las épocas en que

deban remitirse á este Centro los presupuestos, así ordinarios como adicionales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Corporación provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial del Censo de la población.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre último, referente al empadronamiento general que ha de tener efecto en fin del corriente mes, el Nomenclátor mandado formar en el de Enero próximo pasado, que había de comprender todas las entidades de población existentes en 1.º de Marzo siguiente, ha de referirse ahora á la fecha de 31 del actual, es decir, á la misma en que ha de verificarse el expresado recuento; por consiguiente, es indispensable rectificar los primeros datos, si hubieren ocurrido alteraciones que lo hagan necesario, á fin de que dicho Nomenclátor sea un reflejo verdadero de las condiciones de cada una de las entidades tal como estén constituidas en la citada fecha de 31 de Diciembre.

Como ya está hecho en la mayoría de los Ayuntamientos, el trabajo principal, sólo se trata ahora de investigar las variaciones que por efecto de nuevas construcciones ó por desaparición de algunos edificios hayan tenido lugar durante los diez meses transcurridos, operación que puede simplificarse notablemente enlazándola con el reparto y recogida de las cédulas de inscripción, á cuyo fin deberán utilizarse los servicios de los agentes repartidores de las mismas.

En su vista, la Junta provincial de mi presidencia, ha dispuesto hacer á las municipales de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.º Los agentes repartidores de las cédulas de inscripción deberán comprobar con la relación que previamente ha de entregárseles de los edificios existentes en sus respectivas demarcaciones, según el Nomenclátor de 1.º de Marzo, todas las alteraciones que por cualquiera causa pueden haber ocurrido en los mis-

mos hasta el 31 de Diciembre, anotándolas con la mayor claridad.

2.º Las Juntas municipales, con presencia de las notas presentadas por los agentes repartidores, procederán, si apareciesen algunas alteraciones, á rectificar el borrador del citado Nomenclátor, que deben conservar según se les encargó oportunamente.

Estas operaciones no han de ofrecer dificultades, toda vez que los agentes han de recorrer uno por uno todos los edificios, tanto los del casco de la población como los diseminados en el término, incluso las viviendas más apartadas.

La Junta provincial espera que todas las municipales darán las órdenes más terminantes á los expresados agentes repartidores á fin de que se lleve á cabo con el mayor celo y exactitud el servicio de que se trata, sin perdonar medio alguno que pueda conducir al cumplimiento de lo mandado en la referida Real disposición.

Madrid 7 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Presidente, C. El Duque de Frías.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 11 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Gómez Pombo.—Lengo.—Lorenzo y Martín Corral.—Martín Berganza.—Masa.—Moral.—Peláez.—Presilla.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).— Señor Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación 17 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para esta sesión.

Sesión de 12 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Señores que asistieron:

Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Lorenzo y Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Monedero.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Sanz Parra.—Seijo.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas correspondientes á las sesiones de los días 5 y 11 del corriente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Pasar á la Comisión de Beneficencia una comunicación del Ayuntamiento de Madrid, pidiendo autorización para colocar en la fachada del Hospicio un manómetro destinado á medir la presión del gas del alumbrado público.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Hacienda, participando haber designado al Sr. Cortina para formar parte de la Comisión de Personal, continuando como Secretario de la de Hacienda el Sr. Cunill.

Dar de baja en el Asilo de las Mercedes por causas reglamentarias á la niña María del Carmen Venero.

Quedar enterada con sentimiento de que los Sres. España y Rojo no podían asistir á la sesión por desgracias de familia.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Gobernación, participando haber nombrado Presidente al Sr. Lengo, Secretario al Sr. Rojo, é individuo de la de Personal al Sr. Revuelta.

Seguidamente el Sr. Fernández Gómez rogó á la Comisión de Fomento sirviera activar el expediente de enajenación de la fianza al contratista de la carretera de Getafe á Leganés, para evitar que esa carretera se encuentre, como en la actualidad, intransitable.

El Sr. Peláez Vera contestó que esa carretera no había sido recibida todavía por la provincia, y que la Comisión resolvería muy en breve el expediente á que el Sr. Fernández Gómez se había referido.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por el contratista de la carretera desde la Cuesta de Matamuros á Lozoyuela, y declarar de abono la cantidad de 183'55 pesetas á que asciende dicha liquidación.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por el contratista de una casilla para peones camineros en la carretera de Cobena á la Barca de Paracuellos, declarar de abono la cantidad de 119'51 pesetas, á que asciende dicha liquidación.

Aprobar la liquidación de intereses de demora, presentada por el contratista de una casilla de peones camineros en la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares, y declarar de abono la cantidad de 13'58 pesetas, á que asciende dicha liquidación.

Dejar sobre la mesa el dictamen re-

ferente á la liquidación de intereses por demora presentada por el contratista del acopio de piedra para la carretera de Colmenar Viejo al Embocador.

Aprobar el presupuesto de gastos para el estudio necesario á la formación del proyecto de carretera de las Rozas á Quijorna, en la sección desde Villanueva á Quijorna, importante 1.003 pesetas, las cuales serán satisfechas con cargo á la partida correspondiente, previa justificación del gasto.

Aprobar el presupuesto de estudios para la formación del proyecto de carretera desde Algete á Talamanca por Fuente el Saz, importante 1.316 pesetas, que se satisfarán con cargo á la partida correspondiente, previa justificación del gasto.

Aprobar el presupuesto de estudios para la formación del proyecto de carretera desde Madrid á Loeches, sección de Vicálvaro, importante 1.316 pesetas, que se satisfarán con cargo á la partida correspondiente, previa justificación del gasto.

Declarar de abono al personal facultativo de caminos la cantidad de 1.273 pesetas á que ascienden las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Octubre último.

Comisión de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa el dictamen referente á la adjudicación del suministro de carnes para los Establecimientos.

Autorizar las obras de ampliación de local en el Asilo de las Mercedes propuestas por el Director, siempre que su coste no exceda de la 4.520 pesetas presupuestas, encargando al Sr. Arquitecto y al Negociado respectivo formulen los pliegos de condiciones para contratar estas obras por subasta.

Aprobar la doble subasta celebrada para el suministro de pimentón y sal á los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Torres Llorente, al precio de 0'98 de peseta kilogramo de pimentón y 0'08 el de sal.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de vino y vinagre á los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Melchor Vega, á 0'40 litro de vino y 0'22 el de vinagre.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de vino de Jerez al Hospital provincial, y adjudicar definitivamente el remate á D. Manuel Fernández y González, al precio de una peseta 53 céntimos cada litro.

Autorizar la ejecución de las obras necesarias en la cocina del Asilo de las Mercedes con arreglo al coste de 650 pesetas calculadas.

Disponer el aumento en el Hospital provincial de dos Hermanas de la Caridad, dos enfermeras y dos enfermeros.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y dictámenes de la Comisión de Fomento.

Sesión de 14 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Señores que asistieron:

Briones.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Gómez He-

rrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Massa.—Monedero.—Moral.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo adjudicar á D. José Alba y Castro el suministro de carnes al Hospital provincial, al precio de una peseta 14 céntimos cada kilogramo, y á los demás establecimientos á 1'17, debiendo el adjudicatario elevar el contrato á escritura pública, con arreglo á las condiciones que sirvieron para la subasta dentro de los diez días siguientes á la fecha en que se le comunique este acuerdo, debiendo constituir la fianza definitiva correspondiente.

Abierta discusión, el Sr. Cortina habló en contra, manifestando la opinión de que debía anunciarse nueva subasta para este suministro, toda vez que pudiera haber quien ofreciese hacerlo en mejores condiciones.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Moral.

El Sr. Massa defendió el dictamen diciendo que con posterioridad á la subasta, se había obtenido una licitación muy ventajosa para los fondos provinciales, y que anunciar otra nueva sería perjudicar á la Beneficencia.

El Sr. Cortina rectificó.

El Sr. Peláez Vera, en nombre de la Comisión provincial que ha cesado en sus funciones, explicó la tramitación del expediente, asegurando que no había podido ser más correcta.

El Sr. Pérez de Soto declaró que el dictamen estaba perfectamente ajustado á la ley, y que la Comisión provincial pasada había obrado con exquisita delicadeza al dejar el expediente íntegro á la resolución de la Diputación provincial.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen en votación ordinaria, haciendo constar sus votos en contra los Sres. Cortina y Seijo.

Continuando la orden del día, se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, acordándose lo siguiente:

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por el contratista del acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Colmenar de Oreja al Embocador, y declarar de abono las 188'38 pesetas, á que asciende dicha liquidación.

Aprobar los presupuestos y pliegos de condiciones para contratar por subasta los acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Ciempozuelos á la de Andalucía; de Getafe á la de Andalucía; de Chinchón á Villacanejos; de Campo Real á la de Valencia; de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo; de Colmenar de Oreja á Aranjuez; de Collado Villalba á Moralzarzal; de Mejorada del Campo al río Jarama; de San Fernando á la estación del mismo nombre, y de Boadilla del Monte á la de Extremadura.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia y uno de esta misma Comisión y la de Hacienda reunidas

Sesión de 15 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Señores que asistieron:

Briones.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Hernández Artega.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Murcia.—Presilla.—Rancés.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

Designar á los Sres. Diputados del distrito á que corresponde Brunete, para que inauguren la Casa Escuela construída en dicho pueblo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, correspondiente al actual ejercicio é importante 610.500 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el mismo mes de Diciembre, correspondiente al periodo de ampliación del presupuesto de 1886-87, é importante 1.561.940'87 pesetas.

Manifestar al Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios que no es posible conceder subvención alguna á dicho centro por no haber cantidad en presupuesto; pero que al formar otro nuevo en la época correspondiente, se tendrá en cuenta su pretensión por si es posible acceder á ella. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Lengo pidió se acordase desde luego incluir partida para esta atención en el próximo presupuesto adicional, contestándole los Sres. Cortina y Rancés que era inútil adoptar ese acuerdo, toda vez que, llegada que sea la oportunidad, el Sr. Lengo tendría expedida su iniciativa para proponerle.

Comisiones de Hacienda y de Beneficencia.

Disponer que las subastas que se celebren en lo sucesivo para contratar servicios provinciales, dejen de ser dobles, atemperándose á lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Terminada la orden del día, el Señor Rancés manifestó que el Asilo de las Mercedes está lleno hasta tal punto, que muchas niñas tienen que dormir en el suelo, por lo cual era indispensable suprimir por ahora los ingresos.

El Sr. Presidente declaró que, mientras él ejerciera accidentalmente la Presidencia, é ínterin nose modificase el actual estado de cosas, no ordenaría ingreso alguno en aquél Asilo.

El Sr. Pérez de Soto lamentó que la Presidencia no hubiera tenido noticia antes de ahora por el Sr. Rancés.

El Sr. Rancés contestó que en el seno de la Comisión provincial había procurado repetidas veces limitar las admisiones en aquél Asilo, y que su actual observación había tenido por objeto el procurar que se abrevie el expediente incoado para la ampliación de dormitorios en el Asilo de las Mercedes.

El Sr. Presidente hizo observar, para conocimiento del público, que está prohibida la admisión de ancianos en el Hospicio, y que por consecuencia sería inútil toda gestión en este sentido.

Terminado el incidente y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda.

Sesión de 16 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA LOMAS.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Fernández Argente.—Gómez Herretero.—Hernández Arteaga.—Lorenzo y Martín Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Murcia.—Rancés.—Romeira (Conde de la).—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario). Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación 14 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para esta sesión.

Enterada la Diputación provincial de que el Sr. D. Eugenio Cemborain y España ha entregado en el Hospicio 155 metros de paño negro como limosna y por encargo de Doña Francisca Martínez, ha acordado en sesión de 2 del actual que se den las gracias y se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 5 Diciembre 1887.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

AYUNTAMIENTOS

Real Sitio de El Pardo.

El mozo Luis Despán Fernández, perteneciente al reemplazo del presente año por este Sitio, declarado soldado sorteable y que se hallaba acogido en los Asilos de esta población, se ignora su paradero, y se le cita por el presente para que el día 10 del actual comparezca en la Caja de Colmenar Viejo á fin de ser entregado en la misma; pues de lo contrario será declarado prófugo, según lo dispuesto en la Real orden de 19 de Noviembre último.

Real Sitio de El Pardo á 3 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Santiago Rojo.

Valdemorillo.

Bajo el tipo de 3.000 pesetas y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 del actual, á las doce de mañana.

Valdemorillo 5 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Juan Beltrán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

NORTE

En virtud de exhorto procedente del Juzgado de instrucción del Salvador de

Sevilla, librado en causa criminal por hurto, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto, á un tal Luis, como de 40 años de edad, alto y rubio, otro sujeto llamado Antonio, algo más bajo que el anterior, metido en carnes, moreno y de 34 años de edad, y una tal Adela, de unos 30 años, pelo negro, alta, blanca y ojos grandes, que estuvieron hospedados en casa de Juana Benítez en dicha ciudad, en la feria de San Miguel del año anterior, para que en el preciso término de 20 días comparezcan en el Juzgado referido á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1887.—V.º B.º=El Juez de instrucción del distrito del Norte.—El Secretario.

SUR

La segunda subasta de cuadros publicada en el *Diario oficial de Avisos* del día 7 de los corrientes y en la *Gaceta* y *BOLETÍN* del 8, señalada para el 25, se ha trasladado al 5 de Enero próximo, á la misma hora y bajo las propias condiciones expresadas en aquellos edictos.

Madrid 10 de Diciembre de 1887.—V.º B.º=Isidro Esquer.—Ante mí, Luis Escobar.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Martín Gallego, de 25 años, cesante, cuyo domicilio se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Mariano Ordás.

ALPEDRETE

Se hallan depositadas en este Juzgado municipal las dos reses vacunas, cuyas señas á continuación se expresan:

Una novilla como de dos y medio años, pelo castaño retinto, sin hierro ni señal, y un torete pelo negro, como de un año y medio de edad, sin hierro ni señal, ignorando quien sea su dueño, las cuales han sido denunciadas, por hallarse causando daños en la propiedad de un vecino de este pueblo.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de quien pueda pertenecerlas y se presente á recogerlas, previa justificación y abono de los daños y gastos causados.

Alpedrete 5 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Agapito Cuena.

Cuerpo de Telégrafos.

Centro de Madrid.

Debiendo procederse al arriendo de un local para establecer las oficinas de Telégrafos en Villaviciosa de Odón, provincia de Madrid, con arreglo á lo consignado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos en orden de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, se convoca por medio

del presente anuncio á los dueños de casas situadas en dicha población y que deseen alquilarlas con tal objeto, á fin de que presenten las correspondientes proposiciones en las oficinas de esta dependencia, dentro del plazo de un mes, á contar desde el día que se publique este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, debiendo acompañarse á las citadas proposiciones un croquis en que se detalle las habitaciones de que conste el local, indicándose también el precio del alquiler mensual del mismo.

El arriendo será por tiempo ilimitado, y los alquileres se abonarán por trimestres vencidos ó anticipados, según se conviniere, por medio de libramientos especiales expedidos contra el Tesoro público á favor del dueño de la finca.

Madrid 3 de Diciembre de 1887.—El Inspector Jefe del Centro, Julián Alonso Prados.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

(Continuación.—Véanse los números 294 y 295.)

Sargento Segundo Pedro Casaponce Cerdeña, natural de Santa María de Olot, provincia de Barcelona.

Guardia segundo Julián Durán Jado, natural de Naveruela, provincia de Cáceres.

Idem íd. José Cubell Magán, natural de Pueblo Nuevo, provincia de Valencia.

Cabo primero Mariano Cervantes Fornes, natural de Granada.

Guardia segundo Pedro Campos Martínez, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem íd. Juan Calvo Santaló, natural de Olot, provincia de Barcelona.

Idem íd. Blas Buceta Martínez, natural de Miranda, provincia de Burgos.

Idem primero Segundo Oña Soto, natural de Redecilla del Campo, provincia de Burgos.

Idem segundo Antonio Cardona Vinguet, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Corneta Nicomedes Bonet Torres, natural de Falset, provincia de Barcelona.

Guardia segundo Agustín Pérez Lago, natural de Luillas, provincia de León.

Idem íd. Joaquín Oltra Lucas, natural de Planes, provincia de Alicante.

Idem primero Francisco Carmona Morales, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Antonio Carrillo García, natural de Alcora, provincia de Málaga.

Idem íd. Manuel Pausa Manso, natural de Leobado, provincia de Orense.

Idem íd. Agustín Ontiga Boluga, natural de Ayelo, provincia de Valencia.

Idem íd. Vicente Calpe Ibáñez, natural de Sueca, provincia de Valencia.

Idem íd. Vicente Peña Fernández, natural de San Claudio, provincia de la Coruña.

Idem íd. Vicente Pertusos Villor, natural de Fuentesauco, provincia de Zamora.

Idem íd. Juan Nieto Cabeza, natural de Ayuela, provincia de Granada.

Idem primero Francisco Bladeras Manuel, natural de Mangay, provincia de Lérida.

Idem segundo Antonio Palacios Díaz, natural de Arce, provincia de Santander.

Idem íd. Rafael Ojeda Bravo, natural de Córdoba.

Idem íd. Manuel Muñoz León, natural de Caucines, provincia de Oviedo.

Idem íd. Narciso Mola Tomás, natural de San Daniel, provincia de Gerona.

Idem íd. Santiago Silva Posada, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem íd. Luis Muñoz Laserna, natural de Málaga.

Idem íd. Rafael Morales Clavijo, natural de Santa Cruz, provincia de Canarias.

Idem íd. Vicente Sandino Arráiz, natural de Cordovilla, provincia de Palencia.

Idem íd. Angel Ruiz Mora, natural de Murcia.

Idem íd. Juan Muñoz Torres, natural de Canillas, provincia de Málaga.

Idem íd. José Mejía Sánchez, natural de Granada.

Idem íd. Bernardo Medina Rodríguez, natural de Benadiz, provincia de Almería.

Idem íd. Enrique Rubio Solano, natural de Santander.

Idem íd. Joaquín Mora Martínez, natural de San Julio, provincia de la Coruña.

Guardia segundo Antonio Ruiz Martínez, natural de Zaragoza.

Idem íd. Antonio Muñoz Cuesta, natural de Castillar, provincia de Cádiz.

Idem íd. Vicente Mecía Casares, natural de Casares de Cáceres, provincia de Cáceres.

Idem íd. Felipe Ruiz Ruiz, natural de Carolina, provincia de Jaén.

Cabo primero Plácido Arroyo Blanco, natural de Valdera, provincia de Guadalupe.

Guardia segundo Gonzalo Asenjo Pascual, natural de Monasterio, provincia de Burgos.

Cabo segundo Clemente Arias Pardo, natural de Banes, provincia de Orense.

Idem íd. Francisco García Herrera, natural de Murcia.

Idem íd. José Fernández Menéndez, natural de Brozas, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Constantino Alonso Pérez, natural de Castellar, provincia de Orense.

Idem íd. Blas Alvarez López, natural de Labrada, provincia de Pontevedra.

Idem íd. Gil Aguado Rehoyo, natural de Herrero, provincia de Palencia.

Idem primero Florentino Regul Rivas, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Corneta Julián Murillo Cuñat, natural de Alcudia, provincia de Valencia.

Guardia segundo Ramón Mateo Vea, natural de Teruel.

Idem id. José Atanasio Santamarina, natural de Sevilla.

Idem id. Andrés Menéndez Suárez, natural de Santa María, provincia de Oviedo

Idem id. Melchor Martín Penegue, natural de Palencia.

Idem id. Pedro Malcuerda Baltida, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem id. Juan Malcobor Grau, natural de Uldecona, provincia de Tarragona.

Cabo primero Juan Martín López, natural de Mansebella, provincia de Madrid.

Guardia segundo Vicente Llorca Linares, natural de Fineslan, provincia de Alicante.

Idem id. Jimeno López Caballero, natural de Granada.

Idem id. Aniceto Lanuza Hernández, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Idem id. Antonio López Expósito, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem id. Pablo Izquierdo Julve, natural de Fortante, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Feliciano Huergo Hevia, natural de Zanapión, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Benito Queiro Barrón, natural de Porcuna, provincia de Jaén.

Idem id. Miguel Febre González, natural de Berunel, provincia de Almería.

Idem id. Francisco Iglesias Fúster, natural de Castrocontrigo, provincia de León.

Idem id. José Hermilla Alvarez, natural de Castro, provincia de Orense.

Cabo segundo Salvador Rodríguez Martín, natural de Laborcilla, provincia de Granada.

Guardia segundo Tomás Rodríguez Pérez, natural de Zalamea, provincia de Huelva.

Idem id. Manuel Rodríguez Ojedo, natural de San Lucas, provincia de Huelva.

Idem id. José Rodríguez González, natural de Barrios, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Pedro Selvo Domínguez, natural de Jaspellido, provincia de la Coruña.

Idem id. Manuel Rey Iglesias, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Idem primero Manuel Rey Fernández, natural de Goirir, provincia de Lugo.

Guardia segundo Pablo Ras Roda, natural de Pacheco, provincia de Murcia.

Idem id. Liborio Ramos Díaz, natural de Abastos, provincia de Palencia.

Idem id. José Prats Recorts, natural de San Ciené, provincia de Barcelona.

Idem id. Francisco Pomares Martín, natural de Elche, provincia de Alicante.

Cabo primero Blas Polo González, natural de Forfoleda, provincia de Salamanca.

Guardia segundo Gabriel Pis Pinilla, natural de Colunga, provincia de Oviedo.

Idem primero Rafael Pérez Fernández, natural de Santa María, provincia de Orense.

Idem segundo Manuel Pérez Martínez, natural de Enguera, provincia de Palencia.

Idem id. Mariano Peiro Pastor, natural de Alba, provincia de Teruel.

Idem id. José Pérez del Rosario, natural de Huelva.

Idem id. Domingo Pérez Andrés, natural de Arévalo, provincia de Avila.

Idem id. Sebastián Satorre Semente, natural de Los Bayos, provincia de Lérida.

Idem id. Manuel Sánchez González, natural de Motril, provincia de Granada.

Idem id. Marcos Sánchez García, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem id. Juan Sánchez López, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Idem id. Felipe Santos Moreno, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem id. Gaspar Serra Torres, natural de Pallagues, provincia de Lérida.

Idem id. Manuel Soriano Domínguez, natural de Torres, provincia de Teruel.

Batallón cazadores de Bailén.

Cabo primero, Pedro Prudencio Iglesias, natural de Membribe, provincia de Salamanca.

Idem id. Simón Martínez Lomas, natural de Balvases, provincia de Burgos.

Soldado Lucas Mora Pellata, natural de Valle de Cons, provincia de Castelló.

Idem Martín Agra García, natural de Chilluevos, provincia de Jaén.

Idem Manuel Mora Ródenas, natural de Villamar del Grao, provincia de Valencia.

Idem Marcelino Fernández Fernández, natural de Coaña, provincia de Oviedo.

Idem José González Rodríguez, natural de Córdoba.

Sargento segundo Vicente Majo Santos, natural de Benavides, provincia de León.

Soldado Antonio Pesén Guerra, natural de Herrin de Campos, provincia de Valladolid.

Batallón cazadores de la Unión

Soldado Manuel Benítez Garrido, natural de Villanueva del Alcor, provincia de Huelva.

Idem Bartolomé Pujol Tomé, natural de Molins del Rey, provincia de Barcelona.

Idem Anselmo Perelló Callejas, natural de Villanueva de Arco, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Peña Molina, natural de Moral, provincia de Ciudad Real.

Idem Sebastián Nuestra Señora de Don, natural de Valencia.

Cabo primero Toribio Masó Puebla, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.

Soldado Gumersindo Lupianes Avila, natural de Berdules, provincia de Málaga.

Cabo primero Baldomero León Pérez, natural de Beniana, provincia de Soria.

Soldado Severino García Rodríguez, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Zoilo Jiménez Hernández, natural de Mirueña, provincia de Avila.

(Se continuará.)

Factorías militares de Madrid.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas los días 6 de Octubre próximo pasado y 23 de Noviembre último, para la enajenación de los aprovechamientos del Molino harinero de estas Factorías durante un año, se anuncia á dicha oferta una primera convocatoria de proposiciones particulares para el día 20 del corriente mes, que tendrá lugar á las diez de la mañana en la Comisaría de

Guerra, Intervención de las expresadas Factorías, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para dichas subastas y con sujeción á los mismos y siguientes precios límites.

Moyuelo fino, á 21 pesetas quintal métrico.

Moyuelo grueso, á 20 id. id.

Salvado fino, á 18 id. id.

Salvado grueso, á 17 id. id.

Aechaduras, á 4 id. id.

Madrid 6 Diciembre de 1887.—El Comisario de Guerra, Interventor, Leonar-

do Moragues.

Factorías militares de Vicálvaro.

MES DE NOVIEMBRE DE 1887

RELACIÓN de las compras de artículos verificadas en el mes de la fecha.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	Cantidad comprada.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	
30	Harina de todo pan.....	Quintal métrico...	60	35 50	2 130	
11	Cebada.....	Hectólitro.....	614 94	12 15	7 471 52	
30	Idem.....	Idem.....	260 85	12 20	3 182 37	
19	Paja.....	Quintal métrico...	191 46	6 50	1 244 49	
30	Idem.....	Idem.....	370 80	6 50	2 410 20	
30	Café tostado.....	Kilogramo.....	68	3 50	238	
30	Azúcar terciada.....	Idem.....	135	66	89 10	
30	Sal.....	Idem.....	100	12	12	
30	Aceite de oliva.....	Litro.....	210	1	210	
30	Petróleo.....	Idem.....	17	72	12 24	

Vicálvaro 30 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Alfonso Martínez.—Interviene.—El Comisario de Guerra, Emilio Lledó.

Factoría de utensilios militares de Aranjuez.

MES DE OCTUBRE DE 1887

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	
21	Aceite de oliva.....	Litro.....	250	1 05	262 50	
21	Petróleo.....	Idem.....	36	70	25 20	

Aranjuez 30 de Octubre de 1887.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Interventor, Miguel Cerrada.

Factoría de subsistencias militares de Aranjuez.

MES DE OCTUBRE DE 1887

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Fecha.	Nombre y clase del artículo.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	
21	Harina de todo pan.....	Quintal métrico...	100	35 50	3 550	
21	Paja.....	Idem.....	700	5 90	4 130	
21	Leña.....	Idem.....	70	3 25	227 50	
21	Aguardiente.....	Litro.....	800	0 65	520	

Aranjuez 30 de Octubre de 1887.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Interventor, Miguel Cerrada.

ANUNCIOS

San Carlos de Hiendelaencina.

SOCIEDAD MINERA

La Junta directiva en sesión celebrada el día 29 de Noviembre último, acordó que en observancia á lo que, previene el art. 9.º del reglamento y el 21 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se requiera por primera vez al pago de los atrasos que por dividendos pasivos adeudan los socios que á continuación se expresan; advirtiéndoles que hasta la fecha del primer requerimiento han de abonar lo que les corresponda por dichos dividendos y los gastos que ocasione el ex-

pediente de caducidad. Herederos de Don Salvador Fuentepita, 37 pesetas por el cuarto 4.º de la acción núm. 36. D. Pablo Mintigniaga 12 pesetas por el cuarto 4.º de la acción núm. 61. D. Julio Gonmes, 312 pesetas por la acción núm. 76 y el cuarto 4.º de la acción núm. 37. D. Ernesto Gonmes, 250 pesetas por la acción número 6, y el Síndico de la testamentaria concursada de D. Joaquín Travesedo. D. Juan Hernández Baura, 700 pesetas por las acciones números 88, 91 y 92, más el primer cuarto de la 25 y el cuarto 4.º de la 105.

Madrid 7 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Luis Soria y Vilar. 133

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.